

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANDRES ALBERTO GOMEZ MEJIA
DEMANDADA	COOPERATIVA CONSUMO
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00110 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto devuelve contestación

En consideración a que la contestación presentada por la COOPERATIVA CONSUMO con NIT 890.901.172, por conducto de apoderado, se advierte que, no está acreditada la calidad de representante legal del señor **JAIRO ANDRES VELEZ ZAPATA**.

Y ello es así, porque el nombrado no figura en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda y la contestación, pues allí se indica que el agente especial designado es el señor GUSTAVO ALBERTO DE LA CANDELARIA ESCOBAR.

En atención a lo dispuesto en el artículo 74 del CGP norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, debe aportar poder conferido en debida forma o acreditar la calidad en la que actúa el poderdante.

Para ello se otorgará un plazo de cinco (5) días, **so pena** de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 080e443221574a33ab073a6d08350bdb39ddbcb74e9ed9c0ad593a4e14327440
Documento generado en 29/09/2023 11:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>